Año de 1840. Martes 14 de Abril. Núm. 30.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 261. GOBIERNO POLÍTICO.

SECRETARÍA.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

La profunda gratitud que debo á la de Lugo que dos veces depositó en mí su confianza proponiéndome para Senador, y la distinguida honra que S. M. me ha dispensado nombrándome para tan elevado cargo, me fuerzan á ir á tomar asiento en el respetable cuerpo del Senado, y á concurrir con mis cortas luces á sus importantísimas tareas. Si S. M. creyese útil mi continuacion en el destino que desempeño, volveré á servirle concluida que sea la legislatura comenzada, con la misma lealtad y el mismo vivo anhelo que me animaron en el tiempo que llevo al frente de este Gobierno Político por contribuir á vuestra felicidad. Entre tanto y por siempre, recomiendo á la característica docilidad y cordura de que me habeis dado repetidas pruebas, que sigais prestando igual sumision y deferencia al que me sucede en el mando. Mis hechos os han acreditado que cumplo lo que ofrezco; permitida me es la persuasion de que acogereis con entera confianza la protesta que os hago de mi sincero afecto, y de que en cualquiera situacion que la suerte me depare, bajo la consideracion de hombre público ó privado, encontrareis prontos los servicios de que en obsequio vuestro pueda disponer el que se gloría de ser hijo de esta bella Provincia y su Autoridad protectríz. Orense 9 de Abril de 1840.=Vuestro Gefe Político: *Javier Martinez.*

Número 262. IDEM.

TERCERA SECCION.

Á consecuencia de causa criminal que se instruye en el Juzgado de primera instancia de esta capital, sobre robo de tres tocinos ejecutado la noche del 27 de Marzo último en las casas de Benito Ferron y José Sierra, de Loiro de arriba; encargo á los Alcaldes constitucionales y demas á quienes está confiada la tranquilidad de los pueblos, que si se presentase en sus respectivos distritos alguna persona sospechosa conductora de los citados efectos, la arreste y remita á disposicion del mismo Juzgado. Orense 9 de Abril de 1840.=*Javier Martinez.*=*Felipe del Castillo*, Secretario.

LISTA ELECTORAL.

Concluye el distrito del Carballino.

Dia 22.

Pedro Perez, Vicente Gonzalez, Juan Gonzalez Herrero, Francisco Lorenzo, Carlos Perez, Manuel Gonzalez, Francisco de Cabo, José Carballo, Francisco Fernandez, Manuel Valeiras, Francisco Barrosa, Domingo Rodriguez, Bernardo de Adá, Miguel García, Manuel Gayoso, Francisco Gonzalez Otero, Tomé Alemparte, José do Porto, Vicente Alemparte, Francisco Costa, D. José Trigo, José Vazquez, Juan Fernandez, Francisco Fumega, Jacobo Rodriguez, Andres Fernandez, Manuel Rodriguez, José Gonzalez, Miguel Lorenzo, Francisco Rodriguez, Lorenzo García, Ramon Tato, Bartolomé Vazquez, Benito Romero, Benito Obenza, Jacobo Carballo, Domingo Antonio Otero, Manuel Rodriguez, Francisco Justo, Manuel Sobrino, Jacinto Perez.

Dia 23.

Manuel Miranda, Joaquin Carbajales, Manuel Nóboa, José Moure, Benito Valeiras, Juan Valeiras Gurrion, Antonio Alvarez, Fernando Gonzalez, D. José Antonio Taboada, José Espiñeira, Francisco Lourido, Jacinto Alvarez Pallon, Jacinto Alvarez Callello, D. Ignacio Taboada, D. Jacobo Otero, D. Ramon Fernandez, D. Agustin Estevez, Domingo Rodriguez, Benito Rodriguez, Nicolás de Castro, D. Andres Pinal, Francisco García, José Prieto y Prieto, Antonio Nogueira, Francisco Prieto, Juan Ferro, Francisco Gendive, José Portabales, Juan Rodriguez, Angel Cibeira, Juan Fernandez, Manuel Lorenzo, Francisco Rodriguez, Francisco Romero, Blas Perez, José Pinal, Francisco Fernandez, Vicente Arancey, Francisco Casero, Andres Fernandez, Gregorio Fariña, Baltasar Rodriguez, Jacobo Alonso, José Gonzalez, José Peteira, José Gonzalez, José Fumega, Juan Rodriguez, Andres Fumega, Bernardo Fumega, José Rodriguez, Cárlos Fernandez, José Rodriguez Gonzalez, Francisco Rivera, Valentin Francisco, Manuel Prado, Pedro Santos, Vicente Gonzalez, José Otero, Ramon Rodriguez, Domingo Rodriguez, Francisco Gonzalez, Hilario Pinal, Rodrigo Estevez, Francisco García, Manuel Nogueira, Juan de Prado, Francisco Carreiro, Tomás Alonso, Francisco Dominguez, Nicolás Gonzalez, Andres Corral, José Valeiras, Juan Corral, Lucas Alonso, Manuel Alonso, Eugenio Sousa, Alonso García, Enrrique Salceda, Marcos García, Ramon Calvo, Francisco Vazquez, Luis Pinal, Cosme Fernandez, Francisco Rodriguez Paradela, Cárlos Rodriguez, Andres Rodriguez, José Mosquera, José Ro-

drignez, Francisco Rodrigu z, Agustin Pereira, José Rodrigu z Carrujo, José Perez, Manuel Perez, Pedro Figueiredo, Juan Paradela, Simon Riande, José Vieytes, Pedro Pereira, Hipólito Bravo, José Rodriguez, José Gonzalez Rasquete, Antonio de Ada, Pedro de Soto, José Freigenedo, José Rodriguez, José Justo, José Caiña, Pablo Riande, Cándido Alvarez, Manuel Carballo, José Gayoso, Manuel Rodriguez, Francisco Gonzalez, José Bravo, Francisco Fumega, Juan Filgueira, Manuel Otero, Gabriel Fernandez, Domingo Moleiro, Cayetano Vazquez, Benito Presas, Agustin Marante, Cayetano de Castro, Francisco Freigenedo, D. Bernardo Alonso, Juan Alonso, Lucas Reboredo, Anselmo Camba, Silvestre Gonzalez, Luis Perez, Manuel Pedrouzo, Benito Rua, Antonio Salceda, Manuel Vazquez, Antonio Salceda, Damian Peña, Lorenzo Fondado, Juan Benito Gonzalez, D. Benito Martinez, Baltasar Ermida, Benito Barrosa, Antonio Gonzalez, Antonio Torre, Manuel Gallardo, Antonio Dominguez, José Fernandez.

Carballino 24 de Enero de 1840. = *José Moure*, Presidente. = *Froilan Prieto*, Srio. = *José María Orosa*, Srio. = *Judas Ambrosio de las Moras*, Srio. = *Baltasar Alemparte*, Srio.

Número 263. INTENDENCIA.

La Direccion general del Tesoro público me dice lo que copio:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 28 del corriente la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de V. S. de 8 de Febrero anterior, consultando las providencias que á su juicio convendrá adoptar para que siempre consten las cantidades que se satisfacen á cuenta de las libranzas giradas por las dependencias del Estado; y deseando evitar se repita el caso que V. S. espresa de haberse reintegrado por todo su valor una libranza que habia sido pagada en parte, lo cual no pudo observarse por hallarse tachado cuanto contenía en su respaldo, se ha dignado mandar.

1.° Que desde esta fecha cese la práctica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del Estado, debiendo constar la cesion de ellas, aun en el caso de retroceso por nuevos endosos.

2.° Que en adelante no se admita letra ni libranza alguna de las espedidas hasta el dia, que tenga tachaduras tales que imposibiliten leer sin dificultad lo testado.

3.° Que no se pongan en las libranzas los decretos para pagos á buena cuenta de su importe.

4.° Que se respalden las mismas libranzas con la nota ó notas espresivas de las cantidades pagadas á cuenta, puestas por letra y sin enmienda, á no ser que se halle salvada la misma.

Y 5.° Que los empleados sean personalmente responsables de las cantidades que aparezcan satisfechas á cuenta de las libranzas y no constáren respaldadas en ellas, asi como del total de las que admitiéren con tachaduras que hagan ininteligible lo que contenian. = De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. = Lo traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletin oficial de esa Provincia, avisándome de haberlo ejecutado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1840. = José Ferraz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 9 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 264. Idem.

La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 1.° del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del mes prócsimo pasado ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con el dictamen de los Asesores de la Superintendencia general de Hacienda y de esa Direccion, se ha servido resolver: que pues respecto del arriendo de rentas públicas los recudimientos corresponden á lo que en la venta de bienes de particulares se llama mandamientos de posesion, se ecsijan por aquellos los mismos derechos que asigna á estos el arancel vigente. = De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y en contestacion á su consulta de 22 de Octubre último relativa al particular. = Lo que traslada á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 9 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 265. Idem.

Inmediatamente que los comisionados de apremio lleguen á los pueblos, cuidarán de enterar muy por menor á los Alcaldes de cuanto contienen los despachos, ya sean estos contra los Ayuntamientos ó contra deudores particulares. Los Alcaldes por su parte vijilarán escrupulosamente para que ningun comisionado deje de presentarse á su autoridad con dicho obgeto y con el de tomar el uso, y para que no se separe un punto de las reglas prevenidas por instrucciones, particularmente de las que van insertas en los despachos; en cuyo caso me darán parte inmediatamente, sin perjuicio de tomar por sí las providencias que estén en sus átribuciones, recogiendo la comision y remitiéndomela con la persona del comisionado competentemente asegurada, cuando hubiere motivo para ello. Y á fin de que en el cobro de las dietas y costas haya la ecsactitud conveniente, sin embargo de que en los despachos se repetirá este mandato, todos los espresados Alcaldes de la Provincia autorizarán con su firma las anotaciones que deberán hacer los comisionados de cuantas cantidades perciban por dichos conceptos. Orense 11 de Abril de 1840. = *Manuel María Puig.*

Número 266. Idem.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se espresa, perteneciente al Priorato de la Quinza dependiente del estinguido Convento de Santo Domingo de Santiago.

Un retazo de viña de tercera calidad al sitio do Freijo á la parte inferior de la casa de Esposende, de una y media cabadura y parte peñascal: demarca por el mediodia y naciente con caminos públicos, y por el poniente con D. Manuel Pardo y D. Pedro Loureiro, tasado para su venta en 720 reales.

Y para los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de 1836, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial. Orense 9 de Abril de 1840. = *Manuel María Puig.*

Número 267. Ministerio de Hacienda Militar.

Noticia de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el presente mes á los pueblos de esta Provincia que en ella se espresan, según la Real orden de 11 de Marzo de 1838 comprensiva de los Ayuntamientos, fechas en que se les liquidó, su importe en reales vellon, la que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los mismos.

Ayuntamientos.	Fechas en que se les liquidó.	Su importe en R.s v.n
Bande.	Marzo 28 de 1840.	163.

Orense 31 de Marzo de 1840. = El Comisario de guerra: *Valentin de Pereá.* = El Diputado Provincial: *Manuel Alvarez Baños.*

Número 268. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 21 de Febrero último se publican por cuarenta dias, que finalizan en 13 de Mayo prócsimo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, y que pertenecieron al estinguido Monasterio de Celanova, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia y el Procurador Síndico general y por el testimonio del Escribano D. José Vega.

Una huerta nombrada de la Verdura, situada en la villa de Celanova, de veinte y un ferrados en semiente, que perteneció al espresado Monasterio, cerrada sobre sí, con un palomar, un horreo y dos estanques de piedra. No tiene cargas. Está arrendada por tiempo de tres años en 606 rs. cada uno, y vence su arriendo en 12 de Febrero de 1840. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 20,000 rs., y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 24,856 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

El jardin ó huerta nombrada del Padre Maestro Feijó, de ferrado y medio de semiente, tasada en 1,500 rs. que han de servir de tipo para la subasta.

El llamado Matadero, con sus tres cuadras, tasado todo en 1,050 rs., que igualmente deben servir de tipo.

Orense 3 de Abril de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 5 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 269. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 2 del actual se publican por 40 dias que finalizan en 16 de Mayo prócsimo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de los forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Rocas dependiente del estinguido Monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y el Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado de Santa Leguiña sito en Faramontaos.

Ciento cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital, de que son cabezaleros Manuel Regueral, Antonio Dominguez y Angel Dominguez. = Suma la renta de este foral 447 rs. y 27 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar importan 29,852 rs y 32 mrs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

Foral nombrado de Cabreiros sito en idem.

Cincuenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Francisco Fermoso, al mismo precio 213 rs. y 8 mrs. = Siete rs. y 17 mrs. id. id. = Suma la renta de este foral 220 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 14,715 rs. y 23 mrs.

Orense 6 de Abril de 1840. = E. C. P. de R. y A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 8 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 270. IDEM AMORTIZACION.

NOTA que manifiesta las libranzas de la Direccion que resultaron aceptadas y pendientes de pago en fin del mes anterior, y de las satisfechas en el mismo.

	N.º de las libranzas.	Dias del vencimiento.	Idem de su espendicion.	Su importe en Rs. vn.	Corporacion ó persona á cuyo favor se halla estendida.
SATISFECHAS.	97	21 de Set. de 1839.	13 de Febr.º de 1839	35,000	Director del Tesoro.
	680	9 de Marzo de id. .	9 de Setiemb. de id.	31,000	
	260	Á la vista.	7 de Marzo de 1840.	10,000	
				76,000	
PENDIENTES DE PAGO.	454	31 de Mrz. de 1840	4 de Julio de 1839.	60,000	
	547	30 de Abril.	8 de Agosto.	61,000	
	622	31 de Mayo.	3 de Setiembre. . . .	40,000	
	623	Id. id.	Id. id.	21,000	
	718	9 de Abril.	Id. id.	30,000	
	779	1.º de Julio.	5 de Octubre.	40,000	
	780	Id. id.	Id. id.	21,000	
	845	15 de Agosto. . . .	19 de id.	31,000	
	902	Id. id.	9 de Noviembre. . .	31,000	
	939	14 de Setiembre. . .	Id. id.	62,000	
	976	14 de Octubre. . . .	Id. id.	31,000	
	1069	16 de id.	11 de Diciembre. . .	31,000	
	22	13 de Nov. de id. . .	8 de Enero de 1840.	30,000	
				489,000	

Orense 5 de Abril de 1840. = Vicente Martinez Risco y Helices. = Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo: José Ventura Caña y Enriquez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 8 de Abril de 1840. = Manuel María Puig.

Número 271. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = Ninguna novedad ocurre en el distrito de Galicia de que estoy encargado. = Lo digo á V. S. para su noticia é insercion en el Boletin oficial de la Provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 3 de Abril de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de esta Provincia. = Es copia. = *Tojo.*

El Diputado provincial Don José Suarez de Puga, á los habitantes del partido de Viana.

VIANESES: Agraciado por Real decreto de 15 de Marzo anterior con el Juzgado de primera instancia de Valdeorras, no me es ya compatible con su administracion el desempeño del cargo de Diputado provincial con que tuvísteis la dignacion de honrarme, elevándome asi vuestros sufragios á tan delicado puesto muy superior á mi humilde saber; pero en el cual vuestros justos intereses fueron siempre el blanco de mis diligentes desvelos desde que me hallé encargado de las tareas de tan espinoso ministerio. La razon y la justicia ¡noble orgullo! fueron los bellos colores con que de continuo vi con placer retratado en el seno de la representacion provincial el cuadro de los deseos de mis comitentes, y si mi gratitud no hubiera procurado los ausilios mas influyentes en el desarrollo de su prosperidad, injuria sería en deshonra de virtudes de tanta estima é imperdonable ofensa á la distinguida confianza con que me han señalado.

VIANESES: El resultado de mis trabajos no habrá quizá respondido al eco de vuestras esperanzas, pero la conviccion interior de que mi gratitud no ha olvidado un solo resorte que pudiera ofrecerme tan lisonjera recompensa, y la pureza que busqué por estrella polar procurando no perderla jamas de vista en mi marcha al frete del desempeño de tan noble mision, me hacen deponer toda idea desfavorable y concebir un risueño presentimiento. Mi deber ha escuchado siempre atentamente la voz imperiosa de vuestras necesidades, y órgano vivo de las mismas jamas el fastidio ha menguado el calor de las ansias en que arde mi corazon reconocido: señaladas quedan de una manera indestructible en lo mas esquisito de mi amistad, y á do quiera que el hado que preside el destino del hombre dirija mis afortunados pasos, allí las hallareis siempre en actitud de desenvolverse con enerjía en vuestro obsequio. Identificado con ese pais por afectos é interes comun, mi corazon se quebranta al contemplar la triste necesidad de separarme de vuestra representacion; pero forzoso me es, vosotros bien lo conoceis; y en medio de esta pequeña á par que dura demostracion de mi agradecimiento, solo os suplico con toda la efusion de mi corazon me dispenseis cualquiera aberracion que pudo haber padecido mi inocencia: mi inocencia repito á despecho de cuanto pretendiera herirla con su aguijon maligno la detractora maledicencia. Orense 10 de Abril de 1840. = *José Ventura Suarez de Puga.*

ANUNCIO.

Suscripcion económica de libros por mayoría de votos.

Han visto la luz pública la edicion completísima de las célebres POESIAS DE IGLESIAS aumentadas con todas las poesias no conocidas, las famosas TROVAS DE FOLGABA EL REY DON RODRIGO y una graciosísima comedia del PLEYTO DEL CUERNO, 4 tomos con láminas. Los famosos Viages de GULLIVER hechos á el pais de los Enanos y á el de los Gigantes, 2 tomos con láminas. Noches lúgubres de Cadalso aumentadas con una noche, y todos los versos relativos á sus amores, un tomo con láminas, y las Cartas en prosa y verso de Abelardo y Eloisa con la célebre historia de estos desgraciados amantes, un tomo con láminas.

Con cuyas obras se concluye el primer trimestre de esta suscricion económica, menos media entrega que se dará demas en el segundo trimestre que empezará publicándose la obra que ha tenido mayor número de votos, á saber: Anquetil: Historia de España, Portugal y América continuadas hasta el tratado de Vergara del año prócsimo pasado, y tablas cronológicas con el mapa de España segun la nueva division territorial.

Todas estas obras se venderán por separado fuera de suscricion en Orense imprenta de Pazos, Rua de la Cárcel n.° 15 á los precios siguientes. Las Poesias 4 tomos con láminas, 20 rs. Noches á 3. Abelardo á 6, y Viages de Gulliver 2 tomos con láminas, á 10. Continúa abierta la suscricion á 10 rs. por mes y á 26 por trimestre.

ANUNCIO BIBLIOGRÁFICO.

Cartas sobre educacion escritas en ingles por el Conde de Chesterfield y traducidas al castellano por D. Ramon Tomás Villarino. Esta obra sumamente recomendable é interesante tanto á la juventud como á los encargados de dirigirla en la senda de la instruccion, constará de cuatro tomos en 4.° que se venderán á 22 rs. cada uno para los suscritores y á 25 para los demas.

Se vende el primer tomo en Orense imprenta de Pazos, Rua de la Cárcel n.° 15, y continúa abierta la suscricion.

AVISO.

Don Mariano Ramos, Agente de negocios en Madrid calle de Noblejas n.° 7, ofrece sus servicios á los habitantes de esta Provincia en cuantos asuntos les puedan ocurrir en dicha capital y se sirvan confiar á su acreditada actividad y conocimientos; en el concepto de que les serán dispensados por la equitativa retribucion de 2 rs. diarios satisfechos por mensualidad anticipada hasta su conclusion, y que garantizará á los interesados de las entregas que le hagan de documentos de interés. Tambien aceptará la administracion de fincas ó efectos en dicha Corte y su Provincia ó las inmediatas á ella, (pues cuenta con los ausliares necesarios para todo), sin ecsigir remuneracion que esceda del 10 ni baje del 4 por 100 anual segun los ajustes convencionales que se hagan, habida consideracion á lo que haya de recaudarse y su distancia; pero todo sin perjuicio de dar las fianzas y seguridades necesarias.

AVISO Á LOS QUINTOS.

Las personas que gusten suscribirse ó contratar para redimir la suerte de soldado por medio de substituto, segun lo hicieron muchos el año pasado en la última quinta con la empresa de substitucion de quintos, formada en la Coruña, podrán apersonarse con D. Francisco Perez Perez, del Comercio de esta ciudad, encargado por la misma para tratar bajo las condiciones y garantias que se pondrán de manifiesto al efecto.

RECTIFICACION.

En la circular n.° 257 del Boletin anterior del Viernes 10 del corriente bajo el epígrafe de la Intendencia, dejó de insertarse por olvido involuntario el Ayuntamiento de la Rua, que debe satisfacer la cantidad de 2,318 rs. y 18 mrs.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*